Respecto de las infracciones consistentes en parar o estacionar un vehículo por persona que no disponga de la autorización que nos ocupa, en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o minusvalía, se estará a lo dispuesto en la normativa de tráfico.

Artículo 13.- Sanciones

La comisión de las infracciones descritas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, salvo que una ley sectorial aplicable estableciera otro tipo de sanciones:

En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

En el caso de infracciones graves, con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.

En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

Independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento podrá cancelar o retirar temporalmente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de la comisión de infracciones graves.

Independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento cancelará la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida cuando hayan sido objeto de falsificación o utilización fraudulenta, esto es, en el supuesto de la comisión de infracciones muy graves, salvo el supuesto de la reiteración de tres infracciones graves en un año.

Artículo 14. Responsabilidad

Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Cuando el cumplimiento de obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 15. Inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a lo agentes de la Policía Local.

Artículo 16. Derecho Administrativo Sancionador y procedimiento sancionador

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, en cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa sobre principios y procedimiento sancionador. Asimismo se tendrá en cuenta la normativa sectorial que resultara de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación, corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, a través de la Alcaldía, que podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la validez de las tarjetas concedidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida emitidas antes de la entrada en vigor de esta normativa mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora del estacionamiento de los vehículos de las personas con movilidad reducida en el término municipal de Teruel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 72, de fecha 19 de abril de 2004.

Núm. 73.375

FUENTES DE RUBIELOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	46.022,00€
2	Gastos en Bienes Corrientes y servicios	74.598,00€
3	Gastos financieros	100,00€
4	Transferencias corrientes	5.681,00€
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	13.000,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	4.100,00€
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	143.501,00€

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	27.100,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	38.750,00€
4	Transferencias corrientes	56.251,00€
5	Ingresos patrimoniales	21.400,00€
6	Enajenación de inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	143.501,00€

PLANTILLA DE PERSONAL
I-ANEXO DE PERSONAL
PERSONAL FUNCIONARIO:
1 Plaza de Secretaria-Intervención. Agrupada con el Municipio de Rubielos de Mora (Teruel).
PERSONAL LABORAL
1 Plaza de Auxiliar Administrativo Administración General.
1 Plaza Personal de limpieza a tiempo parcial.
1 Plaza Personal Operario de Servicios Múltiples a tiempo parcial.
1 Plaza Personal Convenio INEM
1Plaza Personal Plan de Empleo DPT.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentes de Rubielos a 5 de junio de 2017.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.:Luis Villanueva Villanueva.

Núm. 73.531

ALCORISA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://alcorisasedelectronica.es

En Alcorisa a 22 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Fdo. Julia Vicente Lapuente